*Corte Suprema de Justicia de la Nación*
*Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional*

Buenos Aires, 13 de septiembre de 2016.

Autos y Vistos:

En atención a la labor desarrollada a fs. 355/368 vta., y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 6°, incs. b, c, y d; 14, 30 y concs. de la ley 21.839 -modificada por la ley 24.432-, se regulan los honorarios de la doctora Andrea Soledad Villeres, en la suma de diez mil pesos ($ 10.000).

Asimismo, en relación al escrito de fs. 435/440, teniendo en cuenta lo establecido por el citado art. 6° -régimen que no contempla una determinada retribución por la tarea realizada en los recursos de queja-, se fijan los de la doctora Andrea Soledad Villeres, en la suma de dos mil quinientos pesos ($ 2.500).

En virtud de los trabajos realizados a fs. 496/509, de conformidad con la normativa citada, se fijan los honorarios de la doctora Andrea Soledad Villeres, en la suma de siete mil seiscientos pesos ($ 7.600).

Por último, teniendo en cuenta la labor desarrollada a fs. 588/593, y lo establecido por el citado art. 6°, se fijan los de la doctora Andrea Soledad Villeres, en la suma de dos mil cuatrocientos pesos ($ 2.400).

Las retribuciones que anteceden, no incluyen el impuesto al valor agregado, montos que, en su caso, deberán ser adicionados

conforme a la subjetiva situación de la profesional beneficiaria frente al citado tributo. Notifíquese y devuélvanse.

